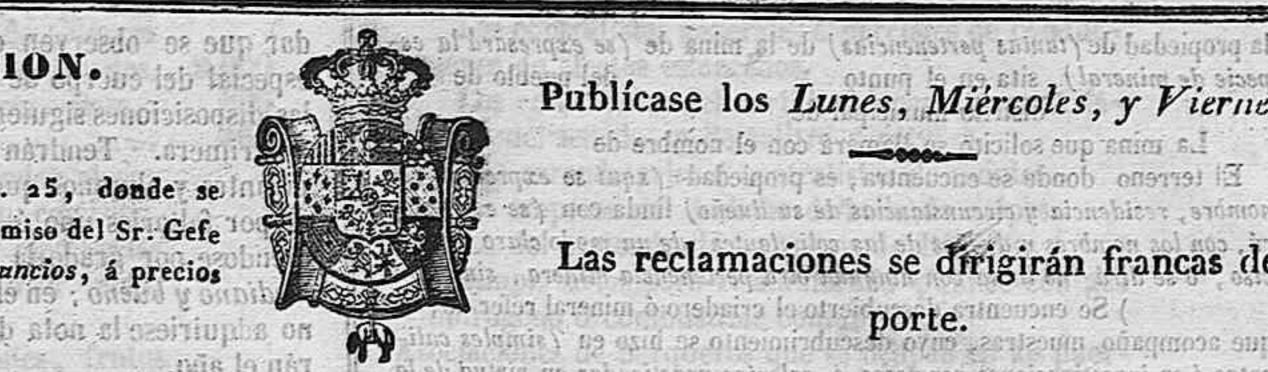
## PUNTO DE SUSCRICION.

Primero. Tendrán derecho à repetir eximen parcial les as-En su Redaccion, Plaza Mayor, núm. 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de Comunicados y Anancios, á precios to y button; en el concepto de que si por no adquiriese la nota del reglamento para. ganar curso prepett



Publicase los Lunes, Miercoles, y Viernes.

El terreno donde se encuentra, es propiedad-

nombre, residencia y ajucumstancias de su diveñe) linda

La mina que solicité en Madara con el nombre de

Las reclamaciones se dirigirán franças de ) Se encuentradrierto el criadero é mineral que acompaño, muestros, enyo el scubrimmento sa bizo en 7

#### GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

un ones, y nor ultimo les que nouentryomente havan da nerder Real decreto y reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de Abril de 1849.

Ish nit ne sobanimago av (Continuacion:) migas sol i opeut ebseb curso ultimos sin sunguna restriccion para su colocacion alterior

REGISTRO. LIBRO FOLIO MINA GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE... secretario del mismo. D. vecino de Certifico que D. residente en el dia de (Aquí la fecha y hora en letra) presentó en este gobierno político una solicitud por escrito con fecha de

(aquí se expresará con toda claridad é individualidad lo que se haya solicitado, manifestando el nombre de la mina, pertenencia ó escorial, el punto donde se encuentre y sus linderos, y las demas circunstancias del registro, segun conste en la solicitud y en la hoja de que se desprende este requardo.)

Y para resguardo del interesado, y á fin de que pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le doy la presente con el V.º B.º del Señor Gese politico de la provincia, en conformidad con lo prescrito en el artículo 8.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería 

El Gese 10'itico. El Secretario.

h butisilos etus	FRAMITES DENUNCIO	pertenentum. 1 S. se sirva otho	Libro n tuada) gistro.	Por tanta
sioniyorq al	NCIO ITE	r on ol registr		registro, haci
lentweetlang		Matri 50 agesti Meteors satie	DE DENUNCIOS, NUM  REGISTRADA EN (la NUM POLIO	tomar de ett
Se le d cidad, se malizarle.	de la mina al sitio de comprendi	al moisterich	NI S	ramo, elevar
and Gara		haga la coucos	CCIOS. N	publicas, par
OF SER	de la mina al sitio de comprendic	25136 COD 34162	orto S of	pondiente til
a re	dos do	A Interest of	(2).	Tanjo.
sgu	de la mina do al sitio de comprendidos en el art.	อก ต่อกล่อน		Sn office in
ard	<u> </u>		ha:	НС
rog d o	F 3 16	DEETO NO	M del	Ä
Se le da resguardo por talon, lad, se tendra por registro de dizarle.	a <b>l</b> laa on	maine 11	10.5 ×	HOJA DEL
o d	G T	Telilos Ad	istr	Ē
Dir ige Minas	Maria de la le	ud de regis 8.2 er de la pe 8.2	M FOL MINA (el nombr (la fecha del registro) po	Por Hagen
no de objector	~ · · · ·	Ad consum el-	POR	respondiou
e da resguardo por talon, de este de tendrá por registro de la misma	lamada rmino denun dicie	bera de su 19	FOL MINA (el nombre) de (clase fecha del registro) don (el nombre	
inan el 🖁 Sanni	Cier da	Connoca le co	Dipoes Zoo	del rami Ban
emelogies o por	mada nino mun enuncia ( diciendo:	o le chaeman	las	(con calcador)
ufici <b>city</b> para la	2 500 6 15 09	mineral, v temin	R (el nombre del	Le realming to
denuncio, y en caso de declararse la mina, con el término de 30 dias pa	Hamada érmino municipal de érmino municipal de denuncia en el caso y, diciendo:	ne el reconer allo su los de les un los de les un los minerals y tenenals y tenenals en situation en situation el diferentials en situation el diferential el difer		DEDuo la monare de la marcha del la marcha de la marcha de la marcha de la marcha de la marcha del la marcha de la marcha del la marcha de la marcha del la marcha de la marcha de la marcha de la marcha del la marcha
entinentine grantine			mineral) EN registrador)	MUK OTAGON
oaso Tumi	ale ragel sy	res	stra	Herno politico
48 88 slx	ilera que 😜	S S I Talled	an do	15
e e e e e	propia de	residente en scrito solicit		2
olar 30	2	을: 골	don L L	- " <b>G</b>
arso		en olige	M LBR	and the second s
e la cadus s para for- consideration	CISTROLOG	residente en U 11100 escrito solicitud de denum	(donde se halle s	Ļ
. 15 g	TEM ell (i)	Se Constate 1	alle DE	1
o otsusio destr.	resuma" que e Francescara la	me, uer cuad		to no teronini
,2070H   201 H3 H	CONTRACT CONTRACT	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	HEARING IS 24	PERSONAL SE REELE
MINA sob stas				
note en el Bele-	nagase ei anu	7 10S CELICIOS, T	TYPO: A THEORE	DATE SH TESSEE

vecino Certifico que D. residente en dia (aqui la fecha en letra), à (tal hora) presentó un escrito, sechado denunciando la mioa tien situada en tulada ne scobnabindecedente interme, y atendique du quel que posee D. haberse incurrido en el caso (ó casos) del art. 24 de la ley; cuya mina libro del diario, y en tiene su asiento en el folio del libro de registros, e tando señalada en este con el núm.

Y para resguardo del interesado, y á fin de que pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le doy la presente con el V.º B.º del Señor Gefe politico de la provincia, en conformidad con lo prescrito en el articulo 8.º del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

(Aqui la fecha.)

V.º B.º 

## MODELO NUM. 5.

slanges al ab chara SOLICITUD DE REGISTRO. Tratulo obnabasida con con construir de la escuela con construir esta con con construir esta con constr D. de años de edad (de tal esta-do civil) natural de vecino de residente en de (tal profesion, ejercicio o destino.) (También se expresarán estas circunstancias del representante del interesado en el distrito municipal cuando lo tenga, advirtiendo que le ha de haber siempre que no resida el registrador en el distrito municipal donde se halle la mina.) A V. S. expongo: Que desco adquirir con arreglo à la ley de mineria

la propiedad de (tantas pertenencias) de la mina de (se expresará la especie de mineral), sita en el punto , del pueblo de distrito municipal de 301 9250

La mina que solicito se llamará con el nombre de

El terreno donde se encuentra, es propiedad (aquí se expresará el nombre, residencia y circunstancias de su dueño) linda cou (se expresará, con los nombres y dueños de las colin:lantes, de un modo cluro y preciso, o se dirá no linda con ninguna otra pertenencia minera, sino con

) Se encuentra descubierto el criadero ó mineral referido, de que acompaño muestras, cuyo descubrimiento se hizo en (simples calicatas ó en investigaciones por pozos ó galerías practicadas en virtud de la correspondiente concesion otorgada en

(En el caso de solicitarse mas de dos pertenencias, se expresará la razon por la cual se piden, con arreg'o al art, 11 de la ley, acompañando la escritura de fundacion de sociedad cuando por constar esta de cuatro ó mas personas, se pidan tres pertenencias.)

Por tanto suplico à V. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia, y tomar de ella razon en el Diario de minas, y dándome el oportuno resguardo Y prévios los trámites señalados en la ley y Reglamento del ramo, elevar el expediente al ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas, para que se me haga la concesion, y se me expida el corres-

ramo.

Office .

(Aquí la fecha y la firma).

pondiente título de propiedad con arreglo á la ley y Reglamento del

Sr. gefe politico de la provincia de......

#### MODELO NUM. 6.

#### ADMISION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Por presentada la solicitud de registro; anótese en el Diario de Minas y en el de Registro de Minas de la provincia, dando al interesado el correspondiente resguardo de la misma hoja en que se haga el registro en el cual conste la fecha y hora de su presentacion; y pase al ingeniero del ramo para que practique el reconocimiento preliminar de la mina (con citacion de los encargados de las minas limítrofes demarcadas ó por demarcar si las hubiere); informando al pie de este documento, si existe realmente el criadero ó mineral, y terreno franco suficiente para la concesion; si aquel fué encontrado en simples calicatas, y si las muestras presentadas son de la misma ó diferente clase de las que encuentre en la mina, devolviendo en seguida el ingeniero el expediente á este Gobierno politico para la resolucion á que haya lugar.

de-18

El gefe político,

#### MODELO NUM: 7.

### ADMISION DEL REGISTRO.

Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud del registro; tómese razon en los libros, Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

#### MODELO NUM. 8.

### DENEGACION DEL REGISTRO.

Visto el precedente informe, y atendiendo á que (no existe criadero 6 mineral en el punto registrado, 6 no existe terreno franco para la designacion de la pertenencia) no há lugar á la admision del presente registro. Tomese razon en los libros Diario y de registro de minas de esta provincia, y hágase de ella inmediatamente notificacion administrativa al 

ne chroserq of non behimeology in accountel gele politico, sie de conformidad con lo presente en

parente de relative de reparente de sangemente de la charita de la continuará.)

El Gefe politico.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

### Real orden.

(Agui la fecha.)

Mandando observar algunas adiciones al reglamento de la escuela especial del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos.

En la Gaceta de Madrid del dia 19 del actual se halla inserta la disposicion siguiente, à la cual se da publicidad en el presente Boletin para los efectos correspondientes. Segovia 29 de Octubre de 1849.=Eugenio Reguera.

A. T. S. expando: One desce adquire con arregle à lattey de muntres

"Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien man-

dar que se observen como adicion al reglamento de la escuela especial del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos las disposiciones siguientes:

Primera. Tendrán derecho à repetir examen parcial los aspirantes y alumnos que hayan sido desaprobados en una sola clase por faltarles uno ó dos grados de aprovechamiento, entendiéndose por grado la diferencia que representan las notas de mediano y bueno; en el concepto de que si por el nuevo examen no adquiriese la nota del reglamento para ganar curso, repetirán el año.

Segunda. Si la desaprobacion recayese sobre mas de una clase, o si faltasen á los aspirantes y alumnos mas de dos grados de aprovechamiento, aunque sea en una sola, no tendrán derecho á nuevo examen parcial, y perderán definitivamente el año. quedando sujetos á repetirlo conforme al reglamento.

Tercera. No se admitirán solicitudes para repeticion de exá--men, cualesquiera que sean las razones en que se apoyen. El Director de la escuela, con vista de las notas, propondrá los alumnos que con arreglo al reglamento deban ser aprobados, los que en virtud de la primera de estas disposiciones adicionales hayan de repetir examen parcial en el improrogable término de un mes, y por último los que definitivamente hayan de perder curso, the get the secondary of a transfer of the get the second diagram.

Cuarta. Las precedentes disposiciones tendrán aplicacion desde luego á los aspirantes y alumnos ya examinados en fin del curso último, sin ninguna restriccion para su colocacion ulterior en la escala general durante el curso de 1849 á 1850; pero los que al fin de este y en lo sucesivo repitan exámen parcial de alguna clase con sujecion á la disposición primera, no podrán volver á ganar antigüedad sobre los que hubieren sido aprobados en todas las clases sin intermision, aun cuando las calificaciones sucesivas de aquellos sean mas aventajadas que las de estos.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1849. = Seijas. - Sr Director general de Obras

públicas.»

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Continúa la circular mandando poner en ejecucion para que rija desde 1.º de Enero de 1848, el proyecto de ley y tarifas que se incluyen reformando la contribucion industrial y de comercio.

#### NÚMERO 2º

Tarifa extraordinaria no sujeta á la base de poblacion.

### PARTE PRIMERA.

que comprende las industrias y profesiones que deben constituirse en gremio ó colegio para la distribucion de cuotas por medio de categorias.

EFFICO DE EX PROVINCIA DE ...

de centribucios

10090

ggista, 19

Agentes de cambie en la Bolsa de Madrid : pagará	RIII
cada uno. babilina birthar babilitale abor nee britania 8,00	0
Agrimensores 10	0.03
Banqueros ó capitalistas negociantes que acumulan	NAME OF THE PERSON
varias operaciones de crédito é de Bolsa, é que	120
emplean habitualmente sus capitales en el giro 6	7

residente en la calacidente

de / Aput la fecha y hana en terral presento, en este, gobierno política

emplean nabitualmente sus capitales en el giro o cambio de unas plazas á otras, préstamos á interés, seguros, descuentos, &c., &c. pagarán cada uno: al els resistació del praq, proporte el lab.

secretario del susmo.

увеню ве

el dia

8,000 3,200 En Barcelona, Cádiz, Málaga y Sevilla..... 3,800 En Alicante, Coruña, Santander y Valencia. ...

(3	
En las demas capitales de provincia de primera y segunda clase y en los restantes puertos habilitados. 2,000	Los contratistas generales ó parciales de conduc- ciones de efectos estancados.
En las capitales de provincia de tercera clase. 800  En los demas pueblos del reino	Los contratistas del surtido del papel para la fá- brica del sellado, y de salltre y polvora.
Comisionistas que acopian, compran ó venden al por	Los arrendatarios o contratistas de montes.
semayor o por cuenta de otro, o sea en comision,	La empresa del derecho de bolla de naipes.
con encargo de la distribucion de estas ó su venta,	La del arriendo de las minas de Riotinto.  Empresarios para el alumbrado público con gas
Los remates se celebratán en el salon de sesiones; 19das às.	hidrógeno ó combustible comun, sa se no comun a se a comunitario de la combustible comun, sa se no combustible comun, sa se no combustible comun, sa se no combustible com un company de la combustible com un company de la company de la combustible com un company de la combustible com un combustible
Los de sedas, lanas, algodones, aceites, frutos	Asociaciones de barqueros que se ocupan en los puer-lim bebil
coloniales y extrangeros, piedras preciosas, quin- calla y joyería, pagará cada uno	En los puertos habilitados de primera clase 600
Los de linos, cáñamos, arroz, alazor y azafranes. 900	En los de segunda idem.
Los de granos, semillos, legumbres, garrofas, y	En los de tercera idem
otras producciones del reino	Bancos de emision: and maiol Class de nebro las Aleberio al
compran y venden granos, aceites, vinos, sedas y	Por cada millon de sus capitales efectivos paga-
demas frutos de la tierra, á saber:	Coches de alquiler y de colleras, calesas y tartanes,
Los de granos, aceites, vinos y sedas	inclusos los alquiladores de caballerías.
Molinos de chocolate en ofdang lab obioarequab obnaide H	Por cada caballería
En Madrid: por cada piedra llamada de tahona,	Compañías ó sociedades anónimas ó comanditarias que se ocupan en las operaciones de bolsa, banca ó gi-
movida por caballería	re, cambios, préstamos á interés, descuentos &c.,
En las demas poblaciones: por cada piedra lla-	pagarán 500 reales por cada millon efectivo del ca-
mada de tahona movida por cabaliería 200	pital social siempre que su cuota anual exceda, pero que no baje en caso alguno, de la señalada á
Los de cilindro ó rodillo de velocidad	los banqueros o capitalistas que se ocupan de las
union con las lonjas del mismo género que estan	mismas operaciones.
comprendidas en la clase tercera de la tarita nú-	Compañías o sociedades anonimas o comanditarias de- dicadas al ejercicio de cualesquiera otra industria o
Tahonas: por cada piedra, á saber:	negociacion mercantil, pagarán sobre la cuota que
Las situadas en términos de poblaciones de 8,600	en su respectiva clase les hubiere correspondido 500
vecinos inclusive arriba	reales anuales por cada millon efectivo del capital social, cuando con arreglo á esta base deba exceder,
Id. id. en poblaciones de 4,600 á 8,599 vecinos. 120 Id. id. en las demas poblaciones 60	pero no bajar en caso alguno de aquella cuota.
Tratantes o negociantes de ganados caballar, mular,	Companías de seguros á prima
vacuno cerril, cabrio y lanar, y de cerda, á saber:  Los del caballar, mular y de cerda	Por una linea de dos leguas ó menos
Los del vacuno cerril 300	Por cada una de las leguas de mas, 25 reales
Los del cabrío y lanar	hasta completar 8,000, máximum de que no exce- derá cualquiera que sea la distancia que recorran.
Tratantes en barrilla	Empresas de navegacion del canal de Castilla 10,000
Travalles of the Joseph No. 1995	Idem del Guadalquivir
PARTE SEGUNDA,	adyacentes al mismo
01 10 10 10 10 10 11 10 11 10 11 11 11 1	Empresarios constructores de buques de todos portes,
respectiva à las industrias y profesiones cuyas cuotas indivi-	pagarán un real por cada tonelada hasta el máxi- mum de 500 reales.
duales no admiten alteracion per no alcanzarles la subdivision	Empresas de teatros:
en categorias.	Los de Madrid y Barcelona el producto de una
CUOTAS	Los de las capitales de provincia donde hubiere
de contribucion	compañía todo el año, la mitad del producto in-
ies if Circulares del mesde	tegro de una entrada completa en los mismos tér-
Rs. vn.	Los de los pueblos donde las compañías residan
A latitudade de Grese rúctione y urbanne de par-	mas de tres meses, la octava parte de una entrada
Administradores de fincas rústicas y urbanas de par- ticulares, de censos, juros y otras rentas; y los	completa en iguales términos.  Empresarios de funciones de toros:
corresponsales ó comisionados de Empresas ó Ban-	Por cada funcion en Madrid, Sevilla, Barcelo-
cos. Pagarán el 4 por 100 de la retribucion que reciban por su encargo.	na, Valencia, Cádiz, Zaragoza y Pamplona 1,500 Fuera de estas capitales 800
Asientos y arrendamientos; pagarán 1/2 por 100 so-	Empresarios de funciones de noviltos:
bre el valor total del importe del arriendo ó del de	Por cada corrida o funcion en Madrid, Barce-
la cantidad que se suministre ó reciba á precio de contrata, á saber:	lona, Sevilla, Valencia, Cadiz, Zaragoza y Pam- plona
Los arrendatarios de los oficios de fieles con-	Por cada una idem fuera de estas capitales 400
emos Los de puestos públicos ó sea de rentas y arbi-	Empresas de bailes públicos:
trios locales.	Por cada funcion en Madrid, Barcelona y Se- villa
Los de portazgos ó pontazgos y de barcas de pa-	En las demas poblaciones
Los asentistas generales ó parciales de víveres,	Empresarios de compañías de diversiones ó especta- culos públicos, como son los de caballos, volatines,
vestuarios, utensilios, aparejos, armamentos y	titiriteros y demas que se asimilen á esta clase.
equipos del ejércilo y armada.  Tor controlletes gonorales o parciales de conduc-	Cada funcion de cabatlos 140
Los contratistas generales o parciales de conduc- ciones o trasportes terrestres o marítimos del ejér-	En Madrid y Barcelona IId. las de volatines y titiriteros. 80
	En los pueblos de mas de 12,000 vecinos unas votras
TO ACCUMENT A STATE OF THE PROPERTY OF THE ACCUMENT AND THE PROPERTY OF THE PR	

(Se continuará.)

Los contratistas ó empresarios de caminos, puen-tes y calzadas.

### and the second second second second second Ministerio de Hacienda militar de la provincia

26 del actual lo siguiente: il ilentino o correspondina col

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, ha resuelto el Excelentisi. mo Sr. Intendente general militar se convoque á una segunda y simultánea licitacion para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Provincias Vascongadas por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853, señalando para el acto de la subasta la hora de la una del dia 13 del próximo mes de Noviembre, en los estrados de la Intendencia militar de aquel distrito y en los de la general de esta corte, bajo las formalidades establecidas en la citada Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y con sujecion al pliego genral de condiciones. = En su consecuencia dispondrà V. se anuncie esta doble y simultànea subasta en el Bo. letin oficial de esa provincia, con toda la brevedad posible para que teniendo la publicidad necesaria, llegue à noticia de cnantos quieran interesarse en ella, dandome aviso de quedar veri-Companias o sociedades anonimas o comunditarias que «.obsoit

Lo que se anuncia á todos los que gusten interesarse en dicho servicio. Segovia 28 de Octubre de 1849. = Josè de Bruna y pagaran 500 reales per cada millon efective del ca- .adlA

Insértese. Reguera. sloro us oup orqueis laises latiq

Lines religion 520

Gobierno politico de la provincia de Valladolid.

pero que no baje en caso alguno, de la señalada á

tos banqueros de enpuensias que se ocupan de las

pero no bajar en caso alguno de aquella cuola.

entrada completa sin deduccion de gastos.

Se vendeu con Real autorizacion los dos cdificios que á continuacion se expresan: 97 de nivingor, lilingorom nologiogon

El antiguo hospital de Dementes, número 38, de la calle de Orates de esta eiudad, tasado en 129,333 reales.

Y la casa número 8 de la calle del Leon de la Catedral, ta-

sadalen 43,238 teales....onion lob soldeng semb sel nil

El expediente instruido para la venta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político y los títulos de pertenencia y demas que se desee ver, se manifestarán por el Director del mismo hospital, que habita en el propio edificio.

Los remates se celebrarán en el salon de sesiones de la Ex. celentísima Diputación provincial en el dia 25 del próximo venidero mes de Noviembre. Valladolid 29 de Octubre de 1849. 

Insértese.=Reguera. 16 .x0116 .gamaino .zonil ab zodlago. Los de granes e semillate, legumbres e garrofes, y

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de granos, aceites vines v actas es es es es es 600

Esqueuladores que sin ser comerciontes de prolesion,

o Loremon

Tabenas: per cada piedra, 'a saber:

Habiendo desaparecido del pueblo de Cantimpalos una yegua y una potra; la primera cana, un poco oscura, de edad como de diez años, de alzada seis cuartas y media; la segunda de dos años, negra, con algunos pelos blancos, un poco mas baja que la yegua, propias de Felipe Palomo; se suplica á las personas que sepan su paradero, den aviso en Segovia á D. Felipe Hernando, quien pagará los gastos y ademas se les dará el hallazgo.

Se permite la insercion.

#### on su respective clase les hublere cor respondido 300 Las situadas ou lératinos de poblaciones de 8,600 Precios corrientes en la 1.º quincena de Octubre.

OST PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE:	ios del Sont lob solt
Cuellar. María de Nieva	000,8 ralely cop <b>20</b> eng point <b>23</b> ran	basto dos d <b>11</b> a cua Em <b>r</b> esas d	200 401 401	70	30	1800 v olyder 1800 v 50 1800 v 50	rata0tes en
Riaza. Sepúlveda.	20 16 of	lden mebt lden 11 laus 11 laus 11	11 11	55 54 (17	22 29	50 51	7 9
Segovia, et a pasta de fasica que tras altre de Segovia et a concluda de la concl	a cond <b>22</b> mos a a noq laga mu	nogaran pagaran	-10-13381 23	10410 <b>69</b>	2 <b>4</b> motes to 19 19	54 saiglesiam en	espectivă â

Segovia 1º de Noviembre de 1849.

# Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

		and with
Núms.	Fechas. Direcciones á que pertenecen. que sol as sol	OCTUBRE,
	that do tres water is solution parte do une entrace	OCTORIERA
	Leompleta en iguales términos.	Administratores de fincas reisticas y urbanas de par-
117	1 Electores à cortes Real orden mandan	do que el elector que reclame la exclusion de otro, pruebe el mo-
	LIVO V SE LE ALIXIMA	en cuanto para ello necesite. Esta de la cuanto de esta conservado
119	3 Buntaan Real orden mandan	lo mandando que no se permita conducir los cadáveres à las Igle-
UÜĞ,	sias por el tiemno	nccesario para celebrar las exequias de cuerpo presente.
120	Diputationed provinctates Real decreto convoc	ando á la Diputacion provincial para el 20 del presente mes.
124	17 Agricultura Reol orden mandan	lo sacilitar al Exemo. Sr. D. Alejandro Olivan todas las noticias
7.3	ALID TITLE TO A LA	urso completo de agricultura que se ha encargado de escribir.
Id.	Id. Presupuestos provinciales y Real orden mandand municipales en los presupuesto	lo continuen incluyendose el personal y material de las carceles
000		os provinciales y municipales interin se aprueba por las Cortes
1994	ei credito aplicad	o a dicho objeto con calidad de reintegro.
Id.	test Real orden dispenie	ndo que los hacendados forasteros que cultivan sus haciendas en
	on pueblo, sin ten	er casa abierta en el mismo, no esten obligados á contribuir á sus
1 1	estos municipales parte la la la la la gastos municipales	, sino como colonos y por la renta que les corresponda como
125		
126	19 Minas Reglas pará levantas	· los planos de pertenencias de escoriales y terrenos.
140	22. Pesos y médidas Real orden en que se	los planos de pertenencias de escoriales y terrenos.  e dictan varias disposiciones para verificar la relacion de pesas y
Id.	This design of substantial and the substantial actualine	te usadas con las nuevas creadas para la lev de 19 de Inho último.
14.	Quintas	estensivos los beneficios de la Real orden de 3 de Marzo de 1839
	ip soubividation y demas que se asimilan à esta clase.	e pertenezcan a la Maestranza permanente de arsenales y cuer-
1d.	Id. Impréntas.	o no se admitan proposiciones á la subasta del Boletin oficial, si á
400	14. Imprentas	o no se admitan proposiciones á la subasta del Boletin oficial, si a
08	ellas no acompaña	un certificado de haber hecho en la depositaría del Gobierno
	Eding sould to the tend of the los quebles de mas de 12,000 yeoland and	cion de 8000 rs. en metálico ó papel del estado á precio corriente.